

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE PERÚ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DE MEXICO

Conste en el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte el Tribunal Constitucional de Perú, en adelante TC, representado por su Presidente, Magistrado Javier Alva Orlandini; y de otra parte la Universidad Autónoma de Nuevo León, en adelante UANL, representada por el Ing. José Antonio González Treviño, Rector de la Universidad y el Lic. David Galván Ancira, Director de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, quienes suscriben el presente convenio interinstitucional, a tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De los Antecedentes.- El TC es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad que procura, entre otras cosas, la formación jurídica que permita contribuir al mejoramiento de la cultura de respeto de los derechos fundamentales en el Perú, en beneficio de la democracia y del estado de derecho, a través de la difusión de sus decisiones jurisdiccionales.

El TC, asimismo, se encuentra inmerso en procesos de internacionalización, a través de programas de cooperación, dado que considera de gran importancia el promover relaciones culturales y científicas con el propósito de enriquecer las actividades profesionales, académicas y de investigación de su personal.

La UANL es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, según lo dispone su Ley Orgánica en sus artículos 1º y 2º, entre otros, contenidos en el decreto número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado mediante el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de junio de 1971.

Que según lo establecen los artículos 26º y 28º, fracción I de su Ley Orgánica, así como los artículos 75º y 79º, Fracción X, del Capítulo Cuarto de su Estatuto General, el Rector será su Representante Legal, calidad que acredita el Ing. José Antonio Treviño González, con el nombramiento de fecha 15 de Diciembre de 2003, expedido por la H. Junta de Gobierno de esta Institución.

Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines; así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de éstos, según consta en el artículo 5º, Fracciones IX y XI, de su Ley Orgánica.

Que siguiendo las disposiciones de los artículos 6º, 7º, Y 8º, de su Ley Orgánica, la UANL cuenta en su estructura con la Facultad de Derecho y Criminología (FDyC);

Que dentro de las atribuciones de la FDyC está la de establecer convenios con otras instituciones para cumplir sus fines, según consta en el párrafo IX, artículo 5º de su Ley Orgánica.

SEGUNDO: Del Propósito: El presente acuerdo tiene como propósito el que la UANL, a través del Posgrado de la Facultad de Derecho y Criminología, en colaboración con el TC, realicen un programa de doctorado en derecho, a ejecutarse en las instalaciones del Tribunal Constitucional de Perú.

TERCERO: De los objetivos: Ambas partes acuerdan que los alcances del presente convenio comprenderán los siguientes objetivos:

- Movilidad Académica de docentes de la UANL al TC;
- Apoyo de la UANL para la formación de posgrado del personal del TC;
- Impulso a actividades de investigación;
- Intercambios de investigadores para tareas de enseñanza y de formación;
- Posibilidad de la aplicación de tesis en cotutela, maestrías y doctorado a doble sello;
- La cooperación podrá ser extendida, en caso de necesidad, a otras formas de cooperación.

CUARTA: De los compromisos:

El TC se compromete a:

1. Recibir docentes de la UANL para que dicten cursos cortos y conferencias en el Programa de doctorado en derecho;
2. Prestar apoyo logístico en las actividades académicas y administrativas, para el buen desarrollo del programa de doctorado;
3. Vigilar, en coordinación con el posgrado, el correcto desarrollo del programa de doctorado.

La UANL se compromete a:

1. Enviar docentes a la ciudad de Lima, Perú, para dictar cursos y conferencias en el Programa de doctorado en derecho, dentro de las áreas de trabajo de la línea de estudios de dicho posgrado;
2. Velar por mantener un alto nivel académico en los contenidos de los temas a ser presentados;
3. Diseñar el contenido curricular del doctorado;
4. Revisar el contenido del doctorado, procurando la actualización constante;
5. Programar las materias y los profesores correspondientes a cada período académico;
6. Asignar el jurado calificador de los exámenes de grado;

7. Otorgar el título de grado de doctor a los alumnos que cumplan con los requisitos administrativos y académicos del programa;
8. Otorgar constancia de las materias acreditadas por el alumno

QUINTA: De la coordinación:

Para la coordinación de las actividades del presente convenio la UANL nombra como responsable al Dr José Luis Prado Maillard, director de posgrado de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL. Por su parte el TC nombra como responsable al Dr. Carlos Peláez Camacho, Secretario General del TC.

Los responsables de cada una de las instituciones serán los enlaces por los cuales se presentarán todas las comunicaciones oficiales.

SEXTA: De los derechos de autor:

Ambas partes están de acuerdo en que las ideas, productos, procesos o técnicas que pudieran derivarse de los trabajos del presente convenio y que resultaran susceptibles de registro de propiedad intelectual como: patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, etc., serán propiedad de la parte que los generó, reconociendo a los investigadores en todo momento, su derecho de figurar como inventores o autores de los documentos correspondientes.

SEPTIMA: De la exención de responsabilidad

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente a consecuencia de la paralización de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente convenio, pudiendo reanudarse cuando desaparezcan las causas mencionadas, en las mismas condiciones convenidas.

OCTAVA: De la relación de dependencia

Las partes acuerdan que el personal que participe en cualquier acto que se derive del presente convenio, deberá continuar en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la institución con quien tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de ella, por lo que en ningún caso podrá considerarse alguna de las partes como patrón sustituto.

NOVENA: Del plan de trabajo

Los responsables de coordinar las actividades del presente instrumento deberán formular como anexo al presente documento, un Plan de Trabajo Anual, que deberá evaluarse y ajustarse, si así fuera necesario, periódicamente.

DECIMA: De la publicación de resultados

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado del presente Convenio, estipularán las condiciones bajo las cuales deberá realizarse la misma.

DECIMA PRIMERA: De las becas

La UANL se compromete a dar un porcentaje de beca por semestre a los alumnos del TC.

DECIMA SEGUNDA: De la exoneración de evaluación

Los alumnos propuestos por ambas partes quedarán sujetos al examen de incorporación en el programa de doctorado o en algún otro programa específico coordinado por el Centro de Evaluaciones de la UANL.

DECIMA TERCERA: De las causas de resolución y solución de controversias

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su resolución administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes designarán a un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

DECIMA CUARTA: De la vigencia

El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DECIMA QUINTA: De la conformidad

En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día 25 del mes de enero de 2005.

DECIMA SEXTA: Del domicilio

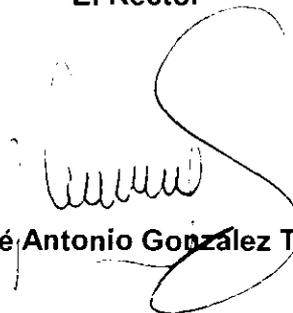
El domicilio de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL es Av. Pedro de Alva S/N, Ciudad Universitaria, San Nicolas de los Garza Nuevo León México, C.P. 66451. El del Tribunal Constitucional es Jr. Ancash 390, Lima Perú.

**El Presidente del Tribunal
Constitucional de Perú**



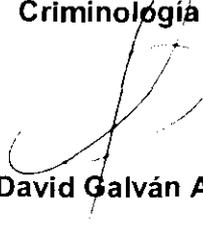
Mag. Javier Alva Orlandini

El Rector



Ing. José Antonio González Treviño

**El Director de la Facultad de Derecho y
Criminología**



Lic. David Galván Ancira